



Morano Fern. Fran. G. Munoz, D. Severiano de la Cruz,
 de la Cruz, D. Ant. Gonzalez, D. Diego Moreno Lente,
 D. Luis Fontaine, D. Fran. G. J. Millar, y D. Juan Campuz
 Juribidos q. fuerd del mismo Ayuntamiento años de
 mil ochocientos treinta y quatro, á treinta y siete
 inclusive, y en el de mil ochocientos treinta y nueve por
 si y en representacion de los demandados no han con
 currido; levis un oficio del Sr. J. Intend. de Ventas
 de esta Prov. de diez y nueve de la actual p. q. lo con
 cesale de los referidos quatro primeros años, paguen en
 el termino de ocho dias ala contrib. Extraord. q. puen
 ra la suma cobrada por D. Pedro Henao de esta
 contrib. anticipada invertida en dietas del p. en
 concepto de q. venia de los plazos proceden egecuti
 vamente contra D. J. Concejal. De todo lo qual
 quedaron enterados

Asi mismo quedaron enterados los D. Concejales del
 año ult. mil ochocientos treinta y nueve de un
 orden de la Sma. Diput. Prov. de Spa. veinte y dos del
 q. sigue p. q. se abonasen en el acto de la presentacion
 cion a D. Apapicio Incebis Convalan quinientos
 tres r. q. ha de embolsados por parte del Sr. Intend.
 to Provincial en ocho de octubre inmediato, y se
 q. en este acto el Sr. Apapicio ha queato de